



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 168-2022-GM-MPC

Cañete, 25 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 031-2022-SUCC/RC/CMA recepcionado el 30 de setiembre de 2022, Carta N° 018-2022-XD/SAC recepcionado el 03 de octubre de 2022, Informe N° 077-2022-DSC-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 12 de octubre de 2022, Memorandum N° 4029-2022-GPPTI-MPC con fecha de recepción 08 de noviembre de 2022, Informe N° 2312-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado con fecha 09 de noviembre de 2022, e Informe N° 520-2022-GAJ-MPC recepcionado el 17 de noviembre de 2022, 2438-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado 24 de noviembre de 2022, sobre Aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no

....///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 169-2022-GM-MPC

contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, de conformidad con el numeral 28) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar el Adicional y Deductivos Vinculantes de obras; en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, el día 23 de junio del 2022, mediante Licitación Pública N°004-2022-MPC/CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA, la entidad otorga la BUENA PRO al CONSORCIO MARIA ANGOLA integrado por las empresas GRADECO INGENIRADECO INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L CORPESCON PERU CONTRATISTAS GENERALES EIRL; CPS ENGENIEROS CONSULTORES SAC; y CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ESPINAR SAC; para la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2465806, por la suma de S/3,014,513.92 (Tres Millones Catorce Mil Quinientos Trece con 92/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley; y, un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, expuesto el citado marco normativo, se procede a verificar el aspecto relacionado con la certificación de la disponibilidad presupuestal, sobre este particular, debemos señalar que obra a fojas 294 de los actuados, sólo el Memorandum N°4029-2022-GPPTI-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2022, por el cual el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, manifiesta que, lo solicitado ha sido habilitado y cuenta con la disponibilidad presupuestal sujeto al saldo financiero disponible, por el importe total de S/445,372.94, monto que no supera el 15% del contrato contractual;

Que, de los actuados en los asientos del cuaderno de obra digital N° 48 y 54 y consignan lo siguiente: Asiento N° 48, de fecha 14 de setiembre de 2022, del Residente de Obra señala: Se comunica a la supervisión la necesidad de prestación adicional de obra debido a que se requiere el mejoramiento de terreno tal como se indica en el estudio de mecánica de suelos y la recomendación técnica de los especialistas y residente, se hace la entrega de la Carta N.° 26-2022-SUCC/RC/CMA, comunicando dicha necesidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 y el artículo 157, del RLCE;

Que, en ese sentido, podemos expresar que, la necesidad de ejecutar la prestación adicional ha sido anotada en el cuaderno de obra por el residente, esto en el asiento N°, 48 de fecha 04 de julio de 2022; y, finalmente mediante asiento N°54, de fecha 19 de setiembre de 2022, la supervisión señala que, con respecto a la petición del residente de obra en el asiento 48 mencionarle que la documentación de prestación del adicional de obra ha sido presentado con la Carta N.° 013-2022-XDY/SAC a la entidad la Municipalidad Provincial de Cañete, estamos a la espera de la pronta respuesta;

Que, mediante Informe N°077-2022-DSC-SGOP-MPC, de fecha 17 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye que, el adicional de obra N°01 por el monto de S/819,995.32 (Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 32/100 soles) incluido el IGV, con (79) días calendario de ejecución; y el deductivo vinculante N°01 por el monto de S/374,622.38 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 38/100 soles) incluido el IGV, con (34) días calendarios de ejecución. Los montos según el expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, representa una variación presupuestal de S/445,372.94 soles (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos con 94/100 soles) incluido el IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 14.77% con respecto a expediente técnico contractual. Asimismo, el Sub Gerente informa que, el contratista ha incurrido en penalidad por el monto de S/3,014.51 soles (Tres Mil Catorce con 51/100 soles); y finalmente concluye dando la CONFORMIDAD al expediente técnico del adicional N.° 01 de la obra

Que, a través del Memorandum N°4029-2022-GPPTI-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que, en atención al Informe N.° 2226-2022-JCAF-GODUR-MPC, manifiesta que lo solicitado ha sido habilitado y cuenta con disponibilidad presupuestal sujeto al saldo financiero disponible por el importe total S/445,372.94;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 160-2022-GM-MPC

Que, mediante Informe N° Informe N°2312-2022-JCAF-GODUR-MPC, MPC recepcionado con fecha 09 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da la CONFORMIDAD a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2465806, solicita la aprobación adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01;

Que, con Informe N° 520-2022-GAJ-MPC recepcionado con fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de hacer el análisis correspondiente señala que teniéndose en cuenta los informes del área técnica otorgando la conformidad, esto es, por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, resultaría viable la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" cuyo presupuesto de adicional de obra N°01 por el monto de S/819,995.32 (Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 32/100 soles) incluido el IGV, y el deductivo vinculante N°01 por el monto de S/374,622.38 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 38/100 soles) incluido el IGV, siendo la diferencia de las dos cantidades el monto de S/445,372.94 soles (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos con 94/100 soles) incluido el IGV, que representa una incidencia del 14.77% del monto contractual, acorde con el informe N° 2312-2022-JCAF-GODUR-MPC opinión N° 084-2022-AJ-VALA- GODUR-MPC, informe N° 077-2022-DSC-SGOPPI-MPC e informe N° 100-2022-ST-PEMU/MPC el cual ha cumplido con el análisis técnico referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original, obrando en los actuados la disponibilidad presupuestal así mismo advirtió recomendación en el punto III;

Que, mediante Informe N°2438-2022-JCAF-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 24 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, subsana las recomendaciones advertidas en el Informe N°520-2022-GAJ-MPC;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, por un monto de S/819,995.32 (Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cinco con 32/100 soles), inc. IGV., y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por el importe de S/374,622.38 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintidós con 38/100 soles) incluido el IGV, de la obra "CREACION DEL PUENTE MARIA ANGOLA DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", resultando una diferencia de S/445,372.94 soles (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos con 94/100 soles) que representa una incidencia del 14.77% de monto contractual, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copias del presente expediente para el deslinde de responsabilidad a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

